



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona a los contribuyentes del estado de Morelos, el pago de los recargos, multas y actualizaciones derivadas del incumplimiento en el pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, generadas en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS
CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EL
PAGO DE LOS RECARGOS, MULTAS Y
ACTUALIZACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO
EN EL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO SOBRE
EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO
PERSONAL, GENERADAS EN LOS EJERCICIOS
FISCALES DEL 2018 AL 2022**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/07/27
Publicación	2023/08/16
Vigencia	2023/08/17
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6221 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23, FRACCIONES I, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder ejecutivo del estado que encabezo, como parte del esquema de apoyos a la ciudadanía, ha otorgado a las personas físicas y morales contribuyentes en el estado de Morelos diversos beneficios fiscales en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, con la finalidad de mitigar los efectos negativos y aligerar la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2.

En ese tenor, el 22 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6171, el "acuerdo por el que se condona a los contribuyentes del estado de Morelos, el pago de los recargos, multas y actualizaciones derivadas del incumplimiento en el pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, generadas en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022", el cual tuvo por objeto otorgar beneficios fiscales a las personas físicas y morales obligadas al pago del referido impuesto, a través de la condonación del pago de los recargos, multas y actualizaciones que, en términos de los artículos 58 BIS-1, 58 BIS-2 y 58 BIS-5 de la Ley General de Hacienda del Estado de



Morelos, se hayan generado en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022, por la falta de pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Dichos beneficios fiscales van dirigidos a las personas sujetas al mencionado impuesto, que realicen el pago en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado, quedando incluidas las personas físicas y morales que, sin estar domiciliadas en el estado de Morelos, realicen erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del estado en sucursales, bodegas, agencias y otras áreas de trabajo; considerándose erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, las contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, que realicen los patrones o terceros a favor de sus empleados, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 58 BIS-1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En este sentido, el poder ejecutivo a mi cargo, continuamente busca implementar acciones que impulsen el desarrollo económico en la entidad, ello con la finalidad, por un lado, de disminuir los efectos económicos adversos que se viven en nuestro estado, como consecuencia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, y por el otro, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los sujetos obligados a contribuir con el gasto público, en observancia de las disposiciones tributarias en el estado de Morelos.

Ante tales circunstancias, se considera necesario volver a otorgar durante lo que resta del presente ejercicio fiscal a los contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, los beneficios fiscales establecidos en el acuerdo multicitado, dado que el mismo sólo estuvo vigente treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En aras de lo anterior, se ha estimado conveniente hacer uso de la facultad que confiere al titular del ejecutivo estatal a mi cargo, el artículo 96, fracción I y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de



impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la entidad, ello encaminado a contribuir en la economía de las personas físicas y morales obligadas en ese caso a realizar el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses", prevé el objetivo estratégico 5.8 consistente en fortalecer la hacienda pública estatal para lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable en el estado, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO DE LOS RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, GENERADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2018 AL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto condonar a los contribuyentes del estado el pago de los recargos, multas y actualizaciones que, en términos de los artículos 58 BIS-1, 58 BIS-2 y 58 BIS-5 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se hayan generado en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022, por la falta de pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede gozarán, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de la



condonación del 100%, en el pago de los recargos, multas y actualizaciones que, en términos de los artículos 58 BIS-1, 58 BIS-2 y 58 BIS-5 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se hayan generado en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022, por la falta de pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

ARTÍCULO TERCERO. La condonación a que se refiere el artículo que antecede, se otorgará siempre y cuando el pago del monto de la contribución adeudada en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022, se realice en una sola exhibición durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes que deseen obtener el beneficio fiscal a que se refiere el presente acuerdo, deberán:

- I. Estar inscritos en el padrón estatal de contribuyentes;
- II. Solicitar mediante escrito libre al titular de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la aplicación de la condonación señalada en el presente acuerdo, indicando los periodos que se encuentran pendientes de pago, así como señalar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún medio de defensa interpuesto en contra de las contribuciones a que se refiere el presente y en caso de tener interpuesto algún medio de defensa, el contribuyente deberá acreditar mediante documental idónea el desistimiento de la acción, exhibiéndola ante la autoridad recaudadora mediante escrito libre;
- III. Una vez que se reciba la respuesta a la solicitud realizada en la fracción II, emitir la declaración correspondiente al ejercicio adeudado, generando la póliza de pago correspondiente; y,
- IV. Realizar el pago de las contribuciones omitidas en una sola exhibición y conforme a las pólizas con línea de captura generadas, dentro del plazo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, misma que realizará los actos y trámites administrativos sobre la aplicación de la condonación otorgada.



ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El beneficio que se confiere en el presente instrumento no otorga, a los contribuyentes señalados en el artículo primero del mismo, el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 27 días del mes de julio del año 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condona a los contribuyentes del estado de Morelos, el pago de los recargos, multas y actualizaciones derivadas del incumplimiento en el pago oportuno del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, generadas en los ejercicios fiscales del 2018 al 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.

Aprobación	2023/07/27
Publicación	2023/08/16
Vigencia	2023/08/17
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6221 "Tierra y Libertad"